



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): Carmen Yohanna Mican Peña
Radicación: 25269310300120220003500

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y que el título acompañado presta mérito a ejecutivo, ya que contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible; reunidos los requisitos exigido por el artículo 100 del CPTSS y los artículos 23 y 24 de la ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 422, del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y en contra de CARMEN YOHANNA MICAN PEÑA, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de \$872.184 por concepto las cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de cancelar acorde con la liquidación aportada por la ejecutante.
- 2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (el interesado deberá extender la declaración juramentada de que trata este artículo); y, en su defecto, en la forma establecida por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7766b8d2141a2520f352a21f1da3a92db548defa69a23d37282941a5f917a5ef**

Documento generado en 31/07/2022 09:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>